

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**Número: 038-2022**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), el **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerios de la Mujer**, reunido en el Salón Petronila Angélica Gómez, ubicado en la avenida México, esquina 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente compuesto por las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contratación, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo, Secretaria del Comité de Compras, y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señoras **MAYRA JIMÉNEZ**, **ADDYS THEN MARTE**, y los señores **FÉLIX DE JESÚS RAMÍREZ**, **JUAN CARLOS SÁNCHEZ VELÁSQUEZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el oficio No. 10165, la Coordinadora General Casas de Acogida, solicita la difusión en medios de comunicaciones de la campaña de sensibilización y educación “Vivir sin Violencia Es Posible”, para promover los servicios del ministerio de Mujer, por un periodo de 6 meses.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Coordinadora General Casas de Acogida, remite el informe pericial para que se use el procedimiento de excepción para la difusión en medios de comunicaciones de la campaña de sensibilización y educación “Vivir sin Violencia Es Posible”, para promover los servicios del ministerio de Mujer, por un periodo de 6 meses.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: “Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”; “Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando

F.R.S.F.



la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos:”; “Numeral 3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

**CONSIDERANDO:** Que es función del Ministerio de la Mujer, la sensibilización y educación de la sociedad, promoviendo cambios de actitudes, valores y comportamientos que favorecen el desarrollo de relaciones equitativas entre mujeres y hombres, favoreciendo los cambios en patrones socio-culturales, mediante acciones sistemáticas de comunicación, información y educación, dirigidos a eliminar los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad real de la mujer.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del diez (10) del mes de julio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley No. 88-03, de fecha primero (1) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), que Instituye las Casas de Acogida o Refugios.

**VISTO:** El Decreto núm. 1467-04, de fecha once (11) del mes noviembre del dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 88-03, que instituye las casas de acogida o refugios.

**VISTO:** El Decreto 1518-04, de fecha veintiséis (26) del mes noviembre del dos mil cuatro (2004), de funcionamiento o para la aplicación de la Ley No. 88-03, sobre la instauración en el territorio nacional de las Casas de Acogida o Refugios en provecho de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones intrafamiliares o domésticas.

F.R.S.F.









**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación, Decreto No.543-12, de la Ley 340-06.

**VISTO:** El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos.

**VISTA:** La Solicitud de servicios núm. 10165, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe pericial de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.


### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

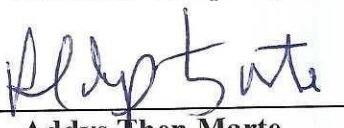
**PRIMERO:** Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3, numeral 10 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, para la difusión en medios de comunicaciones de la campaña de sensibilización y educación “Vivir sin Violencia Es Posible”, para promover los servicios del ministerio de Mujer, por un periodo de 6 meses.

**SEGUNDO: SE ORDENA** publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

#### Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:




  
**Mayra Jiménez**  
Ministra de la Mujer  
Presidenta del Consejo de las Casas de Acogida  
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Addys Then Marte**  
Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo  
Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones




F.R.S.F.

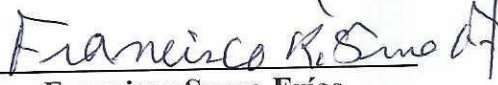


  
**Félix de Jesús Ramírez**  
Director Financiero



  
**Juan Carlos Sánchez Velásquez**  
Director Jurídico  
Asesor Legal del Comité de Compras



  
**Francisco Suero Frías**  
Encargado Oficina de Libre Acceso  
A la Información

